



**Universidad Simón Bolívar
Comisión de Carrera de Lic. en Biología**

REGLAMENTO GENERAL DE DELEGADOS DE COHORTE

CAPÍTULO I

Definición y Disposiciones Generales sobre los Delegados de Cohorte

Artículo 1°

El Delegado de Cohorte (Principal y Suplente) es un estudiante activo de la Universidad Simón Bolívar, específicamente de la Carrera Licenciatura en Biología cuya misión principal es establecer el enlace entre la cohorte, a la que pertenece y representa, y la Comisión de Carrera.

Artículo 2°

Existirán las figura del Delegado de Cohorte Principal y del Delegado de Cohorte Suplente cuyas atribuciones se definen a continuación.

CAPÍTULO II

Deberes del Delegado de Cohorte Principal

Artículo 3°

El Delegado de Cohorte Principal debe establecer un canal de comunicación abierto y bilateral entre la cohorte que representa y la Comisión de Carrera actual.

Artículo 4°

El Delegado de Cohorte Principal debe comunicar inmediatamente a la Comisión de Carrera Actual de cualquier irregularidad o queja que presente la cohorte que representa o cualquiera de los estudiantes pertenecientes a la misma concerniente a la vida académica, de investigación o extensión comprendidas dentro de la carrera de Lic. en Biología.

Artículo 5°

El Delegado de Cohorte Principal se reunirá por lo menos una vez al mes con la Comisión de Carrera y en todo caso cuando lo convoque la Comisión de Carrera o sea solicitado por el delegado de Cohorte debido a lo previsto en el artículo 2, para discutir y/o tomar cualquier decisión respecto a la situación que se presente.

Artículo 6°

El Delegado de Cohorte Principal deberá presentar un reporte corto sobre las actividades y asuntos en las que participó junto a la Comisión de Carrera en pro de la cohorte que representa, al final de su periodo para anexar a los archivos de la Comisión de Carrera.

Artículo 7°

El Delegado de Cohorte Principal deberá mantener la comunicación activa y constante con todos los miembros de su cohorte o al menos la gran mayoría.

CAPÍTULO III

Derechos del Delegado de Cohorte Principal

Artículo 8°

El Delegado de Cohorte Principal podrá asistir en calidad de oyente a las reuniones de la Comisión de Carrera pero no tendrá el derecho a voto, a menos que se presente una situación de igualdad de votos para las opciones presentadas (50 % y 50%) y el asunto a decidir afecte directamente y únicamente a la Cohorte que represente, de afectar a más de una cohorte el asunto se someterá a la asamblea general de estudiantes.

Artículo 9°

El Delegado de Cohorte Principal tendrá derecho a recibir las comunicaciones internas de la Comisión de Carrera de contener información sobre asuntos o actividades que afecten o conciernen únicamente a su cohorte, de afectar o concernir a varias cohortes se comunicará por los canales regulares por ejemplo: lista de correos biouso, carteleros, entre otros.

Artículo 10°

El Delegado de Cohorte Principal tendrá el derecho de solicitar un punto en la agenda de las reuniones de la Comisión de Carrera de considerarlo necesario este y el Delegado de Cohorte Suplente.

Artículo 11°

El Delegado de Cohorte Principal tendrá el derecho de solicitar un punto en la agenda de las Asambleas de Estudiantes previa aprobación de la Comisión de Carrera.

CAPÍTULO IV

Deberes del Delegado de Cohorte Suplente

Artículo 12°

El Delegado de Cohorte Suplente debe apoyar y colaborar con el Delegado de Cohorte Principal a establecer un canal de comunicación abierto y bilateral entre la cohorte que representan y la Comisión de Carrera actual.

Artículo 13°

El Delegado de Cohorte Suplente debe comunicar inmediatamente al Delegado de Cohorte Principal de cualquier irregularidad o queja que presente la cohorte que representan o la mayoría de esta, concerniente a la vida académica, de investigación o extensión comprendidas dentro de la carrera de Lic. en Biología, para luego ser comunicada en conjunto a la Comisión de Carrera actual.

Artículo 14°

El Delegado de Cohorte Suplente mantendrá comunicación activa y constante con el Delegado de Cohorte Principal, de no poder asistir el Delegado de Cohorte Principal a las reuniones de la Comisión de Carrera que sea convocado podrá asistir el Delegado de Cohorte Suplente en representación de su cohorte.

Artículo 15°

El Delegado de Cohorte Suplente deberá colaborar con el Delegado de Cohorte Principal en la presentación de un reporte corto sobre las actividades y asuntos en las que participó junto a la Comisión de Carrera en pro de la cohorte que representan, previsto en el Artículo 6°.

Artículo 16°

El Delegado de Cohorte Suplente deberá mantener la comunicación activa y constante con todos los miembros de su cohorte o al menos la gran mayoría.

CAPÍTULO V

Derechos del Delegado de Cohorte Suplente

Artículo 17°

El Delegado de Cohorte Suplente tendrá los mismos derechos del Delegado de Cohorte Principal, pero estos tendrán en conjunto un solo voto en las decisiones de la Comisión de Carrera.

CAPÍTULO VI

De la Elección de los Delegados de Cohorte (Principal y Suplente)

Artículo 18°

Se contemplará el método de elección secreta de parte de los integrantes de una cohorte (no necesariamente correspondiente a su carnet) para designar a los Delegados de Cohorte, previa convocatoria a esta con 2 semanas de anticipación en donde se emitirán las postulaciones uninominales.

Artículo 19°

La elección de los Delegados de Cohorte será uninominal y por mayoría de votos, el Delegado Principal será el que obtenga mayor cantidad de votos y el siguiente postulado con la cantidad mayor de votos será el Delegado Suplente.

Artículo 20°

No existirá restricción de porcentaje de votantes para elegir a cualquiera de los Delegados de Cohorte.

Artículo 21°

De no proponerse ningún postulado en el primer trimestre del año académico (Septiembre – Diciembre) para los cargos, la cohorte quedará desprovista de Delegado hasta que se proponga algún estudiante, luego pasará a consideración de la Comisión de Carrera.

CAPÍTULO VI

Del Periodo de Actividades del Delegado de Cohorte Principal y Suplente

Artículo 22°

La persona electa como Delegado de Cohorte Principal tendrá un periodo de un (1) año académico, igual a tres (3) trimestres académicos según el regimen de estudios de la USB.

Artículo 23°

Si el Delegado de Cohorte Principal considera no poder cumplir con sus funciones por un periodo de un (1) trimestre o decide renunciar a su cargo el Delegado de Cohorte Suplente tomará su puesto. De renunciar el Delegado de Cohorte Principal la Comisión de Carrera estudiara el caso para luego determinar acciones posteriores.

Artículo 24°

Si el Delegado de Cohorte Suplente decide renunciar a su cargo la Comisión de Carrera estudiará cada caso.

Artículo 25°

De incumplir con sus deberes y previa aprobación de la cohorte que representa el el Delegado de Cohorte Principal o Suplente podrán ser destituidos del cargo, y posteriormente se procederá a elegir a un nuevo Delegado de Cohorte ya sea suplente o Principal.